



Amplían competencia funcional de la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Provincia de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2020-CE-PJ

Lima, 8 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 717-2019-P-UETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín solicita la redistribución de expedientes tramitados con las normas del Código de Procedimientos Penales de 1940, de la Sala Mixta Permanente a la Sala Penal de Apelaciones; y modificar su denominación como Sala Civil de la Provincia de Moyobamba, con la finalidad de continuar brindando la liquidación de la carga procesal en el mencionado Distrito Judicial.

Segundo. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe N° 159-2019-MYE-ST-UETICPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la referida Unidad, el cual establece que es viable la referida propuesta; puesto que la Sala Penal de Apelaciones tiene menor carga procesal y buena producción de expedientes y audiencias, con la finalidad que exista equilibrio de carga procesal en los órganos jurisdiccionales penales.

Tercero. Que, por lo expuesto en el referido informe y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 047-2020 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Presidente Lecaros Cornejo, por tener que asistir a una reunión convocada por la Comisión Especial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1 de febrero de 2020, la competencia funcional de la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Provincia de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, a fin que en adición a sus funciones tramite procesos regidos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 (liquidación).

Artículo Segundo.- Disponer que la Sala Mixta Permanente de la Provincia de Moyobamba redistribuya los procesos regidos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 (liquidación), a la Sala Penal de Apelaciones de la misma provincia, hasta donde la norma lo permita; con la finalidad de culminar en menor tiempo la carga procesal en liquidación.

Artículo Tercero.- Modificar la denominación de la Sala Mixta Permanente de la Provincia de Moyobamba, a Sala Civil Permanente de la misma provincia.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la referida Corte Superior informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de San Martín, sobre la redistribución de expedientes en liquidación de la especialidad penal de la Sala Mixta Permanente, a la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Provincia de Moyobamba.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de San Martín, inicie investigación para determinar la baja carga procesal de la Sala Mixta Permanente de la Provincia de Moyobamba.

Artículo Sexto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

JAVIER AREVALO VELA
Juez Supremo Titular
Integrante del Consejo Ejecutivo
del Poder Judicial

1850342-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000096-2020-P-CSJLS-PJ

Villa María Del Triunfo, 28 de enero del 2020

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada el 15 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano".

CONSIDERANDO:

El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los jueces se fija en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, emitió disposiciones sobre el goce vacacional de jueces y personal administrativo para el presente año; en dicha norma se establece que las vacaciones para jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 01 de febrero al 01 de marzo de 2020.

El artículo tercero de la resolución administrativa mencionada, dispone el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo y; además atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: a) Penal: Habeas Corpus, calificación

de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones. b) Civil: Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso. c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de la Haya de 1980 "Sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores" y la "Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores". d) Laboral: Consignaciones laborales; y, e) Así como todas aquellas solicitudes que los jueces de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes.

El presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento de los órganos jurisdicciones de emergencia en el Distrito Judicial de Lima Sur, para el periodo vacacional programado del 01 de febrero al 01 de marzo de 2020, conforme se detalla a continuación.

ORGANO DE EMERGENCIA	ORGANOS QUE ASUMEN EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES
SALAS SUPERIORES	
Sala Penal Permanente	Sala Civil Permanente
	Sala Penal Transitoria
Primera Sala Penal de Apelaciones	Segunda Sala Penal de Apelaciones
	Sala Civil Transitoria Descentralizada - Sub Sede
JUZGADOS DE PAZ LETRADOS	
Sede Villa María del Triunfo	
1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia
Juzgado de Paz Letrado Penal de Comisaría	Juzgado de Paz Letrado Civil
Sede San Juan de Miraflores	
1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia
Juzgado de Paz Letrado Civil	
Juzgado de Paz Letrado Penal de Comisaría	
1° Juzgado de Paz Letrado Laboral	Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio
2° Juzgado de Paz Letrado Laboral	3° Juzgado de Paz Letrado Laboral
Sede Villa El Salvador	
1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia
Juzgado de Paz Letrado Penal	Juzgado de Paz Letrado Civil
Sede Chorrillos	
1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	3° Juzgado de Paz Letrado de Familia
2° Juzgado de Paz Letrado de Familia	Juzgado de Paz Letrado Civil
Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial	
Sede Lurín	
2° Juzgado de Paz Letrado Mixto	1° Juzgado de Paz Letrado Mixto
Sede Manchay	

ORGANO DE EMERGENCIA	ORGANOS QUE ASUMEN EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES
Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Centro Poblado Huertos de Manchay	
JUZGADOS ESPECIALIZADOS	
Sede Villa María del Triunfo	
2° Juzgado Especializado Penal	1° Juzgado Especializado Penal
	Juzgado Especializado de Familia Juzgado Especializado Civil
Sede San Juan de Miraflores	
2° Juzgado Especializado Penal	1° Juzgado Especializado Penal
Juzgado Especializado de Familia	1° Juzgado Especializado de Trabajo
	2° Juzgado Especializado de Trabajo
	Juzgado de Trabajo Transitorio Juzgado Especializado Civil
Sede Villa El Salvador	
Juzgado Especializado Penal	1° Juzgado de Familia Permanente
	2° Juzgado de Familia Permanente
	Juzgado Especializado Civil Juzgado Mixto Transitorio
Sede Chorrillos	
Juzgado Civil Transitorio	Juzgado Especializado de Familia Juzgado de Familia Transitorio
3° Juzgado Penal Unipersonal	1° Juzgado Penal Unipersonal
	Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial
2° Juzgado de Investigación Preparatoria	3° Juzgado de Investigación Preparatoria Juzgado Especializado Penal Permanente
Sede Lurín	
Juzgado Especializado Penal	Juzgado Mixto Transitorio Juzgado Especializado Civil
Sede Manchay	
Juzgado Civil Transitorio del Centro Poblado Huertos de Manchay	
MÓDULO DE FLAGRANCIA	
2° Juzgado Penal Unipersonal	4° Juzgado Penal Unipersonal
4° Juzgado de Investigación Preparatoria	1° Juzgado de Investigación Preparatoria 5° Juzgado de Investigación Preparatoria
MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	
7° Juzgado de Familia Permanente	3° Juzgado de Familia Permanente
	4° Juzgado de Familia Permanente
	5° Juzgado de Familia Permanente
	6° Juzgado de Familia Permanente
9° Juzgado de Familia Permanente	8° Juzgado de Familia Permanente
	10° Juzgado de Familia Permanente
	11° Juzgado de Familia Permanente

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de esta Corte, órgano jurisdiccional de emergencia, se hará cargo del Primer Juzgado Penal Unipersonal de esta Corte, a partir del 01 al 23 de febrero del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Jueces a cargo de los órganos jurisdicciones de emergencia tendrán como parámetros de referencia para calificar un caso como de urgente atención lo siguiente: la proximidad de la prescripción de la acción, el lapso de espera de la resolución pendiente de emitirse, la inactividad procesal o dilación imputable al propio órgano jurisdiccional, sin que éstas variables agoten el universo de posibilidades que tiene el Juez para calificar un caso como urgente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que mediante Resolución de Presidencia, se designará oportunamente a los señores Magistrados y personal auxiliar jurisdiccional indispensable, que se hará cargo de los órganos jurisdicciones de emergencia.

Artículo Quinto.- PONGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Fiscal de la Nación, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina



Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y de los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL
Presidente de la Corte Superior de Justicia
de Lima Sur

1850321-1

Reasignan Magistrados que se harán cargo de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por el periodo vacacional del año judicial 2020

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA SUR**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000098-2020-P-CSJLS-PJ**

Villa María Del Triunfo, 29 de enero del 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada el 23 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano" y la Resolución Administrativa N° 000096-2020-P-CSJLS-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte.

CONSIDERANDO:

El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los jueces se fija en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo, sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, dispone que las vacaciones en el Año Judicial 2020, para jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 01 de febrero al 01 de marzo de 2020; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

El artículo sexto de la precitada resolución administrativa establece que los jueces y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido, no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, previa designación del Presidente de la Corte Superior; asimismo, en su artículo noveno se señala que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, quedando facultados a conformar otros que se requieran. Así como, a adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.

Mediante Resolución Administrativa N° 000096-2020-P-CSJLS-PJ de fecha 28 de enero de 2020, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia para el periodo vacacional del año judicial 2020, por lo que, corresponde designar a los magistrados que se harán cargo de los citados órganos jurisdiccionales.

En relación a lo señalado, el área de Recursos Humanos mediante Oficio N° 000055-2020-CRRHH-UAF-GAD-CSJLS-PJ, remite el Cuadro de vacaciones pendientes de magistrados, así como la nómina de los jueces que no les corresponde hacer uso del descanso vacacional, quienes en forma excluyente deberán asumir los órganos jurisdiccionales de emergencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR, por el periodo vacacional, al magistrado SAÚL SATURNINO GERÓNIMO CHACALTANA, Juez Superior Supernumerario de la Sala Penal Transitoria, como integrante de la Sala Penal Permanente, órgano jurisdiccional de emergencia, debiendo retornar a su puesto de origen una vez culminado el mismo; quedando conformada la Sala en mención de la siguiente manera:

Sala Penal Permanente

Marco Fernando Cerna Bazán	Presidente (T)
Saúl Saturnino Gerónimo Chacaltana	(S)
Héctor Anibal Bejarano Lira	(S)

Artículo Segundo.- REASIGNAR al magistrado VICENTE FERRER FLORES ARRASCUE, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, como Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones, órgano jurisdiccional de emergencia, a partir del 01 al 15 de febrero del año en curso, y a la magistrada ANA MARIA ELIZABETH MANRIQUE ZEGARRA, Jueza Superior Supernumeraria de la Sala Civil Permanente, como integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones, órgano jurisdiccional de emergencia, a partir del 16 de febrero al 01 de marzo del año en curso, debiendo retornar a sus puestos de origen una vez culminado el mismo; quedando la Primera Sala Penal de Apelaciones conformado de la siguiente manera:

- Del 01 al 15 de febrero

Primera Sala Penal de Apelaciones

Vicente Ferrer Flores Arrascue	Presidente (T)
Jackelyn Concepción Martina Cáceres Navarrete	(S)
Carlos Luis Quispe Astoquilca	(S)

- Del 16 de febrero al 01 de marzo

Primera Sala Penal de Apelaciones

Jackelyn Concepción Martina Cáceres Navarrete	Presidente (S)
Ana María Elizabeth Manrique Zegarra	(S)
Carlos Luis Quispe Astoquilca	(S)

Artículo Tercero.- REASIGNAR, por el periodo vacacional, a la magistrada MARCELA ARACELLY DE LA CRUZ MORENO, como Jueza Supernumeraria del Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Miraflores, órgano jurisdiccional de emergencia, debiendo retornar a su puesto de origen, una vez culminado el mismo.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR, por el periodo vacacional, al magistrado PEDRO CESAR GONZÁLEZ BARRERA, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Penal de Villa El Salvador, órgano jurisdiccional de emergencia, debiendo retornar a su puesto de origen, una vez culminado el mismo.

Artículo Quinto.- REASIGNAR, por el periodo vacacional, al magistrado ISAIAS SANCHEZ RAMOS, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Penal de Lurín, órgano jurisdiccional de emergencia, debiendo retornar a su puesto de origen, una vez culminado el mismo.

Artículo Sexto.- REASIGNAR, a la magistrada RUTH KARINA LOAYZA SANCHEZ, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Investigación